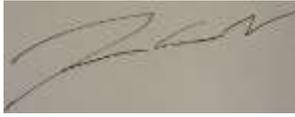


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 3 de Agosto de 2021, le informo señora Juez, que las presentes diligencias (amparo de pobreza) pasa a Despacho para resolver sobre la excusa solicitada por la apoderada de oficio designado a la señora **DIANA MARCELA BUSTAMANTE**



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-40-03-001-2021-00486-00
ASUNTO	Acepta excusa, releva apoderada de oficio

La abogada **LEIDY YULIETH ARANGO LOPEZ**, designada como apoderada de la solicitante de amparo de pobreza, se excusa de aceptar el nombramiento como apoderada de oficio por cuanto actúa como contratista con la Organización Internacional para las Migraciones en el Municipio de Rioblanco Tolima, este Despacho tiene válida la excusa presentada y en tal sentido procede a relevarla del cargo.

Ahora, como apoderado de oficio de la señora **DIANA MARCELA BUSTAMANTE** a quien se concediera amparo de pobreza, se designa al abogado **GUILLERMO FARFAN AREVALO**, quien se localiza en la Carrera 23 N° 20-59 OICINA 409 Tel 8929092 y 3108256368 de Manizales; correo gfarfan10@yahoo.es designación que se hace en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 130 fijado el 05 de agosto 2021 a la 7:30 am.


LFMC
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**129674b1e10e112647b2f164210c24a442b2afca43a87868299
1cf4c44b8b75a**

Documento generado en 04/08/2021 02:36:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>